



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2026-MDP

Paucarpata, 28 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA.

VISTO:

1.- Que mediante Informe N° 00007-2026-OPYR-MDP de fecha 16 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6, del artículo 20° artículo de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, señalando que puede dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en su artículo 39° señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; y en su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 102° del acotado texto normativo, define lo siguiente: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.";



Que, el artículo 113°, numeral 6, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;



Que, el artículo 104° de la precitada norma legal, establece lo siguiente: "Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.";



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.";



Que, el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.";



Que, mediante Informe N° 00007-2026-OPyR/MDP de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina de Planificación y Racionalización alcanza y solicita la aprobación del "CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL - CCLD PERIODO 2026-2028"

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL-CCLD PERIODO 2026-2028" y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Racionalización y Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH y a la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, por medio de la Oficina de Relaciones Publicas, la publicación del presente decreto en conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abg. Ruddy Deylor Zuñiga Calla
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
SUB GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL PARTICIPACION VECINAL Y SISFOH
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
OCI
ARCHIVO

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL - CCLD PERIODO 2026 - 2028

PROCEDIMIENTO	FECHA Y HORA	LUGAR	RESPONSABLE
Presentación del cronograma para el Proceso de Elección representantes de la Sociedad ante CCLD	30 de Enero 2026	Secretaria General	Comité Electoral
Publicación con Decreto de Alcaldía que aprueba el cronograma para el Proceso de Elección representantes de la Sociedad ante CCLD	30 de Enero	Instalaciones de la Bases de Serenazgo de Smartpata P.J. Miguel Grau	Secretaria General
Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil Acreditando a sus Delegados Electores	04 al 09 de Febrero	Mesa de Partes Modulo Municipal Calle Colon con Calle Progreso y Base de Seguridad Ciudadana	V°B° de la Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal
Publicación de Padrón Electoral Provisional de los Delegados Electores	10 de Febrero	Modulo Municipal Calle Colon, página Web	Comité Electoral
Presentación de tachas e impugnaciones del Padrón Electoral Provisional	11 de Febrero	Mesa de Partes Modulo Municipal Calle Colon con Calle Progreso	Comité Electoral
Absolucion de tachas	12 de Febrero	Mesa de Partes Modulo Municipal Calle Colon con Calle Progreso	Comité Electoral
Publicación de Padrón Electoral Definitivo de Delegados Electores	13 de Febrero	Modulo Municipal Calle Colon, página Web	Comité Electoral
Presentación e inscripción de candidatos	16 de Febrero	Mesa de Partes Modulo Municipal Calle Colon con Calle Progreso	Comité Electoral
Publicación de Padrón Electoral Provisional de los candidatos	17 de Febrero	Modulo Municipal Calle Colon, página Web	Comité Electoral
Presentación de tachas e impugnaciones	18 de Febrero	Mesa de Partes Modulo Municipal Calle Colon con Calle Progreso	Comité Electoral



Absolucion de tachas	19 de Febrero	Mesa de Partes Modulo Municipal Calle Colon con Calle Progreso	Comité Electoral
Publicación de Padrón Electoral Definitiva de los Candidatos Hábiles	20 de Febrero	Base de Seguridad Ciudadana y Modulo Municipal, pagina Web	Comité Electoral
ELECCIONES DEL CCLD	23 de Febrero	Auditorio de la Base de Seguridad Ciudadana	Comité Electoral
Publicación y proclamación de Resultados de la Elección de los miembros del CCDL	23 de Febrero	Auditorio de la Base de Seguridad Ciudadana y Modulo Municipal Calle Colon, página Web	Comité Electoral
Juramentación y entrega de credenciales a los representantes elegidos para el CCLD periodo 2026 - 2028	24 de Febrero	Instalaciones del Auditorio de Smartpata P.J. Miguel Grau	Alcaldía, Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal y SISFOH

Paucarpata, 29 de enero del 2026.

